

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARTA N° 0 05-2014-PPM/MM

Miraflores, 03 de abril de 2014.

Señor(es):

JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Av. Tacna N° 550

San Miguel.

Asunto

CONTESTO PETICIÓN DE ARBITRAJE.

Referencia:

CARTA N° 058-2014-JMK-LARCO

J.M.K. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. RECEPCION

De nuestra consideración:

Que, en atención a la carta de la referencia, mediante la cual nos comunican la petición de arbitraje de la empresa JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., respecto a la Revocación de la Resolución N° 023-2014-GAF/MM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 por 77 días calendario, y otro; derivados del Contrato N° 063-2013, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Jose Larco, Distrito de Miraflores- Lima- Lima"; cumplo con absolver la petición de arbitraje expresando lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO:

Identificación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

RUC:

20131377224

Domicilio Real y Procesal: Av. Larco N° 400 - Miraflores.

Procuradora Pública:

Mariela Gonzalez Espinoza.

Resolución de Designación: Resolución de Alcaldía 547-2013-A/MM.

Registro CAL:

22917

DNI:

09339462

Teléfono:

6177272, anexo 7356.

Correo Electrónico:

mariela.gonzalez@miraflores.gob.pe

adriana.perez@miraflores.gob.pe

2. TIPO DE ARBITRAJE Y PROPUESTA SOBRE ÁRBITRO

Consideramos que el presente arbitraje debe ser de derecho y deberá ser resuelto por un árbitro único; sin embargo, para tal efecto designamos como árbitro al Dr. Carlos Chávez Bazán, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 14531, con domicilio en Av. Los Ingenieros Mz. A6, Lote 15 (cdra. 8), Urb. La Rivera de Monterrico, La Molina; correo electrónico: carlos chavezb@msn.com, teléfono Fijo N° 3480096 y celular 988829100.

3. PRETENSIONES

- Determinar la validez de la Resolución N° 023-2014-GAF/MM de fecha 27 de enero de 2014, que declara improcedente la ampliación de plazo N° 10, por 77 días calendario.
- Determinar si corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 10 por 77 días calendario adicionales, más gastos generales.

4. POSICIÓN RESPECTO DE LA CONTROVERSIA

Que, mi representada considera que la pretensión arbitral de ampliación de plazo carece de sustento, en vista que la Resolución de Alcaldía N° 779-2013-A/MM que desestimó la instalación de las nuevas bancas dentro del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, no fue cuestionada en su debida oportunidad, quedando consentida; más aún por el hecho que dicha instalación podía ejecutarse de manera paralela a otras partidas por el hecho de tratarse de una obra horizontal.

Asimismo, carece de objeto por cuanto las bancas inicialmente propuestas en el expediente de obra estuvieron instaladas antes de la fecha de vencimiento del contrato (28.02.14), según el cronograma de obra presentado por la empresa JMK Contratistas Generales y tramitado por la supervisión de la Municipalidad de Miraflores, mediante Carta N° 44-78-2014 de fecha 10 de febrero del presente año.

Bajo estas circunstancias, es preciso añadir que la supuesta demora de 77 días calendarios contados desde el 11 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2013 resulta manifiestamente improcedente, pues las fechas contadas desde el 26.12.13 hasta el 28.02.14 (fecha de vencimiento del contrato), suman 64 días calendarios para ejecutar esta partida, que sumando a los días otorgados para la elaboración de expediente técnico del adicional de obra resulta a su favor un plazo mucho mayor a

los 77 días solicitados; por lo que el plazo contractual que se mantuvo vigente después de la instalación de las bancas, cubre cualquier circunstancia adicional pretendida.

Sin otro particular, reciba usted un saludo cordial.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARIELA GONZALEZ ESPINO Procuradora Bública Municipa DAX CAL 22917

Adjunto:

- Copia simple de la Resolución de Alcaldia N° 547-2013, mediante la cual se designa a la suscrita como Procuradora Pública de la Municipalidad
- Copia simple del DNI de la Procuradora Pública Municipal

Av. Tacna 550 - San Miguel
Telefax: 263-0923 Nextel: 99816 8468

DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO:

Conforme a lo señalado por la cláusula arbitral y a fin de llegar a un acuerdo en cuanto al árbitro único, se propone al Dr. Dr. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, con domicilio en Av. Javier Prado Este Nº 210 Piso 7 Letra "d", Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico mricardoespinoza@terra.com.pe, con teléfonos: Celular 999810103, RPM *392040, Fijo 3433288 / 2220394.

Atentamente,

J.M.K. CONTRATIOTAS GENERALES S.A.C.

Jorge Rafael Morocho Khan Gerente General